

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2019

Tabla de contenido

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2019	1
Artículo 1	2
Artículo 2. Criterios de evaluación	2
2.1 Modelo Curricular por competencias	2
2.2 Momentos de la evaluación	3
2.2.1 La evaluación de acuerdo al agente que evalúa	5
2.3 Criterios de evaluación	5
2.4 Ponderación de cada uno de períodos:	6
2.5 Características de la Evaluación	6
2.6 Valoración Cuantitativa	7
2.6.1 Valoración Porcentual	7
2.6.1.1 Valoración de las competencias de acuerdo al agente que evalúa	8
2.7 Criterios cuantitativos de evaluación y pruebas de período externas e internas	8
2.8 Retroalimentación de las pruebas	11
Artículo 3. Criterios de promoción	11
3.1 Promoción anticipada de grado	12
3.1.1. Procedimiento para la promoción anticipada de grado	13
Artículo 4. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.	14
Artículo 5. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.	14
Artículo 6. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	15
6.1 Planes de mejoramiento permanente	16
6.2 Escuela Abierta	17
6.3. Actividades especiales de recuperación (habilitaciones)	17
Artículo 7. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.	19
1. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	19



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO" NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



2. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS	ĽL
,	20
8.1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	20
3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	21
9.1 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	22
9.2 RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES	22
9.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	23
9.4 DERECHOS DEL ESTUDIANTE	24
9.5 DEBERES DEL ESTUDIANTE	24
9.6 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	24
9.7 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	25
4. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.	25
5. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.	, 25
6. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN D RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	E 26
	27
7. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	27
Anexo 1. Seguimiento al plan de mejoramiento (permanente)	29
Anexo 2	30
Bibliografía	31
Anexo 3	32



ACUERDO No 02

(29 de enero de 2019)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el sistema institucional de evaluación escolar (S.I.E) de La Institución educativa Julio Restrepo a partir del año 2019, para los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media y CLEI.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Julio Restrepo, en usos de sus funciones legales, y el especial las conferidas por los artículos 144, 145 de la ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1290 del 2009, artículo 7, y en Directiva Ministerial 29 de diciembre 16 del 2010 y considerando:

- 1. Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional de 1991 consagra "la educación como un derecho de la persona y un servicio social que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación...".
- 2. Que el decreto 1290 del 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- 3. Que la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre del 2010 establece parámetros aclaratorios del 1290 sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
- 4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados, específicamente, en el Art. 4 del Decreto 1290 de 2009.
- 5. Que en el Art. 7 del mismo decreto se plantea que los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.
- Que el consejo académico por medio de acta del 27 de noviembre de 2018 reviso las modificaciones, ajustes y propuestas para la modificación del S.I.E. vigente desde el año 2017.
- 7. Que en sesiones de consejo directivo de los días 10 y 14 de enero, fueron invitados algunos miembros del consejo académico y la asesora psicológica, para realizar una socialización de los ajustes y propuestas para la modificación del S.I.E. del año 2017.
- 8. Que el sistema Institucional de evaluación y promoción es un proceso de constante control, revisión, y análisis, por lo tanto, puede ser modificado en cualquier momento del año
- 9. Que el consejo directivo en sesiones del 10, 14, 17 y 29 de enero, realizó un proceso de revisión de los ajustes, propuestas, modificaciones y recomendaciones del consejo académico, las cuales son aprobadas, reglamentadas y adoptadas bajo los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes a partir del año 2019. Sistema Institucional De Evaluación (S.I.E.)



ACUERDA:

Artículo 1

Derogar el sistema Institucional de Evaluación aprobado el 26 de octubre de 2016, y actualizar el articulado del SIE a partir del año 2019, con relación al presente acuerdo.

Artículo 2. Criterios de evaluación

Para entender el concepto de los criterios de evaluación podemos decir que: este "es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo al cual formulamos sobre él un juicio de apreciación". (G. De Landsheere s.f.). Así este criterio hace referencia a una acción o comportamiento, que se espera del estudiante.

En general los criterios de evaluación responden a lo que el docente espera que el estudiante conozca y esté en capacidad de hacer al finalizar un proceso de aprendizaje de acuerdo a las competencias establecidas en función de lo que se puede esperar de él, bajo el concepto que la Institución tiene de la evaluación. Esos criterios comprenden conceptos, y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación y/o gestión de las evaluaciones, talleres, o tareas.

Son criterios de evaluación:

Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las otras áreas.

Las Competencias que determine la Institución, en cualquiera de las áreas y asignaturas, entendidas como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió.

2.1 Modelo Curricular por competencias

Desde el año 2013, la institución Educativa adopta el modelo curricular por competencias, buscando desarrollar un estudiante con capacidades de adaptarse y desempeñarse en los distintos ámbitos del conocimiento y en contexto de acuerdo a los retos que se enfrente en el entorno.

En sentido general, se puede decir que: Una Competencia es el desarrollo de las capacidades o potencialidades del ser humano para realizar un trabajo o tarea; las competencias se encuentran en todos y en la medida que se muestre un grado de dominio será más competente la persona (Baquero, 2001, 11). Así en el modelo curricular acogido por la institución se desarrollan las competencias interpretativa, argumentativa, propositiva laboral y ciudadana.



A continuación de manera sencilla se definen las competencias objeto de fortalecimientos en La I.E. Julio Restrepo.

- La competencia interpretativa, hace mención a la construcción de significados tanto de signos, gestos, como de textos. La capacidad de comprender es fundamental; comprensión de textos, entornos, medios, gráficas, puntos de vista, uso de TIC, fenómenos o acontecimientos (Valdez, S.F.)
- Competencia argumentativa. Al hacer referencia a las acciones de tipo argumentativo, se está hablando de fortalecer en el estudiante su capacidad para justificar, encontrar razones o sostener todo tipo de planteamientos con el fin de poder dar cuenta del sentido de dichos textos. (Porras, 2002, 27).
- La competencia propositiva. Una vez el estudiante ha desarrollado la competencia que le permite argumentar fácilmente sobre un texto o discurso cualquiera que sea su contexto.
 Es conveniente despertar en el niño la iniciativa y creatividad para proponer ideas y plantear propuestas de solución frente a determinadas situaciones. (Porras, 2002, 28).
- La competencia laboral es entendida como: la capacidad integral que tiene una persona para desempeñarse eficazmente en situaciones específicas de trabajo (Agudelo, S.F).
- Las competencias ciudadanas son los conocimientos y las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que las personas participen en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente. (Chaux, S.F)

2.2 Momentos de la evaluación

Consideremos el proceso evaluativo como columna de las prácticas educativas en tanto éste permite la cualificación en dos sentidos: el primero de ellos refiere las prácticas de aprendizaje de los estudiantes y el segundo va en relación con las prácticas de enseñanza, es decir, lo que los estudiantes aprenden y cómo lo aprenden y lo que los maestros enseñan y cómo lo enseñan; por eso resulta vital en la cualificación de procesos y de estrategias que estén orientadas al desarrollo superior de competencias del sujeto; dicho de otra manera, la evaluación debe servir para desarrollar en los estudiantes su potencial de aprendizaje.

De acuerdo a lo anterior y citando a (Camacho, 2010, pag.144). Es necesario comprender los diferentes momentos de la evaluación, a saber: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación diagnóstica "se aplica antes de iniciar el proceso de aprendizaje, y dentro de ella se distinguen dos tipos: evaluación inicial y evaluación puntual. La primera corresponde a aquella cuyo propósito es identificar el grado de preparación cognitiva que tiene un estudiante y en consecuencia determinar si cuenta con las competencias necesarias para un nivel o ciclo.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



La segunda, atañe a los conocimientos previos que posee el estudiante, de tal forma que se puedan articular esquemas mentales ya establecidos con nuevos conocimientos, en aras de un aprendizaje realmente significativo".

Estos conocimientos pueden asumir tres formas, según Díaz Barriga y Hernández Rojas (1998) citados por Camacho Sanabria (2010)

- 1. Conocimientos previos relativos
- 2. Conocimientos previos desorganizados y/o parcialmente relacionados con los nuevos.
- 3. Conocimientos previos pertinentes.

Evaluación formativa o formadora. "Es la parte fundamental del proceso de aprendizaje, por cuanto es el eje transversal del mismo" (Camacho, 2010, pag.145), es producto de la interacción del estudiante con el docente en diferentes experiencias de aprendizaje, lo que la hace un proceso continuo donde se da una retroalimentación permanente y permite reconocer el grado de independencia con que los estudiantes desarrollan los procesos de aprendizaje, es decir, debe dar cuenta del progreso o no en el desarrollo de desempeños y adquisición de competencias en relación con los propósitos de formación.

Según Martí y Jorba (1995) citados por Camacho Sanabria (2010, pag.145) resulta de plena aplicabilidad en nuestro contexto educativo que el estudiante aprenda tres cosas fundamentales.

- 1. Identificar los motivos y objetivos del aprendizaje.
- 2. Anticipar, representar y planificar las operaciones necesarias para realizar cada proceso de aprendizaje mediante la selección de procedimientos, estrategias, órdenes de ejecución, resultados esperados, etc.
- 3. Identificar los criterios de evaluación para saber si las operaciones se desarrollan como estaba previsto y establecer los correctivos que se requieran.

Lo anterior implica, que la validez de esta evaluación para los docentes recae en la posibilidad de determinar la eficacia de las estrategias pedagógicas y reorientar los procesos de acuerdo con los niveles de apropiación de los estudiantes de los conceptos, estrategias, habilidades de pensamiento y desempeños propios en cada competencia.

Evaluación sumativa. "en la cual se valoran los resultados del aprendizaje en términos de un proceso. En ella, tanto docentes como estudiantes pueden verificar el alcance de los propósitos previstos y el nivel del desarrollo de las competencias propuestas al inicio del aprendizaje" (Camacho, 2010, pag.145). De esta manera la revisión del producto final debe obedecer a la sumatoria de las etapas anteriores y no solo en términos de éxito o fracaso de los estudiantes, sino para determinar el alcance de los logros propuestos y la eficacia de la mediación e interrelación de los distintos actores del proceso.





Los resultados de la evaluación sumativa deben ser un punto de referencia para revisar los contenidos propuestos, las competencias a desarrollar, los ejercicios didácticos y las estrategias de evaluación aplicadas. (Camacho, 2010, pag.146)

2.2.1 La evaluación de acuerdo al agente que evalúa

Según el agente evaluador tenemos tres tipos de evaluación que permiten visiones diferentes de los procesos evaluados y fortalecen el proceso de la evaluación formativa, así:

Autoevaluación: entendida como una experiencia que le permite al estudiante valorar de manera objetiva y constructiva su propio nivel de desempeño en relación con los objetivos del aprendizaje y las competencias propuestas para cada área según el nivel y el grado. Es un proceso que favorece la autogestión del conocimiento, la autonomía y la autorregulación. Se hará de acuerdo a la ficha para tal fin. (ibídem) ver (anexo 2).

Coevaluación: Entendida como espacio para que, en función de un aprendizaje colaborativo, se verifiquen los avances y dificultades del proceso con un par (compañero de grupo) es importante que este proceso trascienda una nota asignada entre compañeros al final del periodo y que se haga manera periódica, posibilitando a los estudiantes plantear los aspectos a mejorar y los aciertos de sus compañeros. (Camacho, 2010, pag.147)

Heteroevaluación: entendida como la evaluación que realiza el mediador en función de papel de orientador y promotor de diversas experiencias de aprendizaje, lo que debe propiciar una retroalimentación oportuna para redireccionar las acciones a la consecución de los logros propuestos. (Ibídem). Las estrategias de evaluación, así como los criterios a evaluar deben quedar plenamente establecidas en las mallas curriculares las primeras y en los microcurriculos los segundos. Además, cada estudiante y padre de familia debe conocerlos antes de iniciar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2.3 Criterios de evaluación

Cada docente al iniciar cada uno de los periodos, debe entregar a los estudiantes de manera clara y concisa, los contenidos, competencias, actividades, fechas y los criterios que determinen cómo se alcanza una valoración de acuerdo a la escala evaluativa.

Para cada actividad evaluativa el docente debe indicar previamente a los estudiantes los criterios y requisitos para alcanzar cada uno de los diferentes niveles de desempeño en la escala de valoración institucional.

En sentido general el estudiante debe conocer, qué, cuándo y cómo se va a evaluar de acuerdo a los parámetros de este sistema.



2.4 Ponderación de cada uno de períodos:

Cada período académico, a partir del año 2019, tendrá la siguiente valoración porcentual:

Primero 20% Segundo 25% Tercero 25% Cuarto 30%

Nota: Para Aceleración y los CLEI rigen los mismos porcentajes. Para los CLEI 5 y CLEI 6, la ponderación es del 50% para cada período.

2.5 Características de la Evaluación

CONTINUA: En cada período se evaluará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios, en aspectos tales como: alcance estándar del aprendizaje (compromiso académico y de convivencia). Desarrollo del proceso de aprendizaje y adquisición de competencias, brindando la oportunidad al estudiante de alcanzar este proceso de manera permanente.

INTEGRAL: Una evaluación que da cuenta de las diversas dimensiones del ser humano en cuanto a lo cognitivo, actitudinal y procedimental, teniendo en cuanta las competencias básicas (interpretativa, argumentativa y propositiva) y las competencias ciudadanas y laborales.

La calificación en la valoración cuantitativa, cualitativa y por competencias básicas y específicas del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante se hace bajo responsabilidad del docente siguiendo las directrices de este sistema de evaluación. Los estudiantes de cada grupo participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y previamente establecidos con el docente.

SISTEMÁTICA: Corresponde a las valoraciones sobre estándares, competencias y logros alcanzados o dejados de alcanzar por el estudiante. Las competencias deben ser evaluadas en conjunto; por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.

FLEXIBLE: Los estudiantes con diagnóstico y sin diagnóstico de necesidades educativas especiales de acuerdo a la Decreto 1421 de 2017 (Ley de Inclusión) serán evaluados en el desempeño de cada una de sus competencias, en especial: las destrezas, posibilidades y limitaciones para darle un trato justo y equitativo en las actividades evaluativas de acuerdo con la problemática detectada. Con las recomendaciones de los especialistas se adaptará el proceso evaluativo.

A cada estudiante con necesidades educativas especiales, se le debe realizar un PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) por parte del docente de cada área y/o grado, con el acompañamiento de la docente del aula de apoyo



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Los Estudiantes que se encuentren en un proceso de restablecimiento de derechos, por alguna de las entidades competentes, tendrán derecho a presentar sus actividades académicas en condiciones favorables al tipo de situación presentada, las cuales serán previamente planteadas por el personal que se designe para su realización.

PARTICIPATIVA: Los estudiantes conocerán de antemano los criterios de valoración de cada actividad que se lleve a cabo dentro del proceso de evaluación y que sea merecedora de valoración, los cuales deben ser dados a conocer por escrito, consignados en los cuadernos de apuntes o portafolios de los estudiantes.

2.6 Valoración Cuantitativa

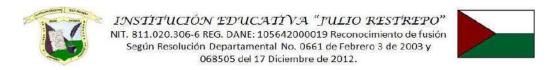
Las notas deben dar cuenta de la construcción de conocimientos, así como del avance en el desarrollo de las competencias antes descritas y el mejoramiento actitudinal y autocrítico del estudiante. Las notas son el resultado de aplicación de pruebas, observaciones, análisis, discusiones y en general la recopilación del proceso cognitivo, procedimental y actitudinal del aprendizaje. Estas deben dar cuenta de un proceso que garantice los principios de oportunidad, imparcialidad y equidad.

2.6.1 Valoración Porcentual

	Valoración	Porcentaje	Valoración Integral	
Competencia Interpretativa	20%			
Competencia Argumentativa	20%	70%	Procesos cognitivos y	
Competencia Propositiva	20%	70%	procedimentales	
Evaluación de Período	10%			
Competencias Laborales	10%	20%	Dragos a setitudinales	
Competencias Ciudadanas	petencias Ciudadanas 10%		Procesos actitudinales	
Auto evaluación	auto evaluación 5%		Fortalecimiento de la	
Coevaluación	5%	10%	autonomía	

Las asignaturas que tendrán una evaluación formal de periodo son: Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés, así como física, química y filosofía en la media académica.

Parágrafo 1: En los CLEI (Decreto 3011 de 1997) y Aceleración, cada docente es responsable de realizar la actividad evaluativa correspondiente a la evaluación de período, la cual tendrá la misma valoración señalada en la tabla anterior, así como cada una de las signaturas en las que no se realiza evaluación de periodo.



2.6.1.1 Valoración de las competencias de acuerdo al agente que evalúa La heteroevaluación

Corresponde al 90% que es el proceso que hace el docente en cuanto a los talleres, trabajos, consultas, exposiciones, participación en clase, evaluaciones y la prueba interna tipo SABER que se aplicará al final de cada período; además se tendrá en cuenta las aptitudes y actitudes de los (las) estudiantes.

La autoevaluación

Tendrá un porcentaje del 5% y será plena autonomía del estudiante, evaluando así su capacidad crítica, analítica, reflexiva, su gran sentido de responsabilidad, su desarrollo integral, desempeño y progreso de acuerdo a los desempeños propios por el área o asignatura. Para ello se utiliza un formato que contenga los componentes actitudinales, procedimentales y conceptuales.

La autoevaluación tendrá mínimo dos momentos del periodo en la semana 5 y en la semana 10 para dar cuenta de un seguimiento y mejoramiento permanente. Ver formato de auto evaluación anexo 1.

La Coevaluación

Tendrá un porcentaje del 5% y será un concepto emitido entre pares teniendo en cuenta los desempeños de los compañeros en el aula. Por ser un proceso dialógico, el estudiante coevaluador debe estar en condiciones de reconocer en su compañero los aciertos en el logro de desempeños en el área y en los aspectos a mejorar. Para este proceso se utilizan los mismos componentes de la matriz de autoevaluación y se realiza en dos momentos del periodo en la semana 5 y en la semana 10 para dar cuenta de un seguimiento y mejoramiento permanente.

2.7 Criterios cuantitativos de evaluación y pruebas de período externas e internas

Cantidad de notas por competencia.

En cada período se tomarán un mínimo de notas por competencia de acuerdo a la intensidad horaria de la asignatura así:

- Una (1) Y Dos (2) horas de intensidad semanal: mínimamente dos notas por cada una de las competencias evaluadas: interpretativa, argumentativa, propositiva, laboral y ciudadana.
- Tres(3), cuatro (4) y cinco (5) horas semanales: mínimamente 3 notas por cada una de las competencias evaluadas: interpretativa, argumentativa, propositiva, laboral y ciudadana.

Para cada rango se incluyen la prueba de período. La autoevaluación y coevaluación no hará parte de este total.





Nota: Para la jornada sabatina se deben valorar mínimo una nota en cada competencia evaluada y para la jornada nocturna se evaluaran mínimo dos notas para las competencias evaluadas: interpretativa, argumentativa, propositiva, laboral y ciudadana.

Duplicación de Notas:

Se debe tener en cuenta que en una actividad evaluativa, se evalúan diferentes competencias, con lo cual, cada una debe ser evaluada independientemente. Por tal razón, no se debe duplicar la misma nota en diferentes competencias, esta debe tener criterios diferentes. De igual forma, las actividades evaluadas no pueden ser duplicadas en la misma competencia (Sacar dos o más notas para rellenar casillas que indiquen o representen una evaluación diferente).

Parágrafo 1: En la plataforma institucional deben aparecer explícitamente las fechas y actividades evaluadas.

Pruebas de período

La institución aplicará cada período en la semana 8, una prueba final correspondiente a los contenidos, y competencias desarrolladas durante el período a evaluar en las áreas de: Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Castellana e Inglés para la Básica, y para la Media: Matemáticas, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Inglés, Filosofía, Química y Física; cuya valoración se registrará así:

En el caso de las pruebas adquiridas a través de cualquier entidad que ofrezca este servicio, su registro valorativo será acorde a la Escala de Valoración Institucional.

Nota: Los CLEI realizarán la aplicación de la prueba en la antepenúltima semana, de acuerdo al calendario académico que manejan.

Razones para anular una evaluación final de periodo

- (Fraude), da lugar a proceso disciplinario.
- Cuando el estudiante con actos de indisciplina, (cualquiera de las situaciones tipo I o, II o, III)afecta el desarrollo de la prueba de sus compañeros.
- Cuando el estudiante durante la prueba utiliza celular, Tablet, videoconsola portátil, reproductores digitales y calculadora durante una prueba.
- Cuando durante la prueba se retira del aula sin autorización. (Excepto casos de fuerza mayor)
- Cuando el estudiante entrega la prueba en un tiempo inferior al tiempo de permanencia.

Nota: Para Aceleración y los CLEI (Decreto 3011 de 1997) se rige de igual forma.

Prueba Diagnostica

Con relación a la Prueba Diagnóstica, se procederá de la misma forma como se evalúan los simulacros. Estos resultados serán tenidos en cuenta por el docente y la nota será registrada en reemplazo de la nota más baja que tenga el estudiante diferente a la prueba de período.

Valoración de la pruebas

Las pruebas internas y/o externas que se realicen en la institución, serán evaluadas sobre 100 como lo muestra la siguiente tabla de ejemplo.

Puntos obtenidos por el estudiante	Equivalente en la calificación		
100	5.0		
80			
70	4.0		
60	3.0		
40	2.0		
30 y menos	1.0		

Nota: Las puntuaciones intermedias a los rangos descritos anteriormente serán proporcionales en relación a la nota obtenida.

Incentivo por puntajes altos

Los estudiantes que alcancen un puntaje de 80 puntos en adelante en las Pruebas de Período, se les asignará una nota de 5.0 en la nota definitiva en el área evaluada por la prueba en dicho período, sí y sólo sí, cumplen con todas las actividades y alcanzado como mínimo una nota de Dos (2.0) en cada una de las actividades evaluadas en éste.

Incentivos en pruebas saber

Pruebas Saber 11. Los estudiantes que alcancen un puntaje global de 290 puntos, se les asignará una nota de 5.0 en la nota definitiva de cada área evaluada por el ICFES en esta prueba, sí y sólo sí, cumplen con todas las actividades del período alcanzando como mínimo un 2.0 en cada una de éstas.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Homologación.

Los estudiantes que vienen de otras instituciones tendrán derecho a la homologación de las áreas que no cursaban en éstas y que están vinculadas al plan de estudios de la institución. De la siguiente manera, química en la básica secundaria se homologará con la nota que el estudiante tenga en Biologia y/o ciencias naturales. Emprendimiento se homologará con tecnología, y cátedra de la paz, se homologará con tecnología.

Nota: Para los CLEI (Decreto 3011 de 1997) se rige de igual forma.

Pruebas para aceleración

El grupo de aceleración, realizará una actividad evaluativa independiente a la Prueba Final para suplir ésta, y se evaluará en las mismas condiciones planteadas en este ítem.

2.8 Retroalimentación de las pruebas

- Todos los docentes de las áreas evaluadas deben realizar este proceso, por medio de una socialización, resolución de cada una de las preguntas, aclaración de las dudas y respuestas equivocadas. En caso de referirse a un aprueba externa se debe hacer uso de las herramientas que la plataforma disponga.
- Tiempo de realización. Cinco días hábiles, luego de haber realizado la prueba.
- Se valorará la retroalimentación de las pruebas con una valoración en una de las casillas de la competencia interpretativa.
- Para la realización de las pruebas se deben organizar jornadas especiales para presentación de las mismas, midiendo los tiempos de presentación para cada una de ellas.

Parágrafo 1: Las pruebas finales de período no tienen derecho a recuperación o plan de mejoramiento, sólo podrán realizarse actividades evaluativas para la casilla destinada a esta prueba en cada período. Sólo se realizará extemporáneamente para aquellos estudiantes que sean autorizados por las directivas del plantel previa excusa validada por los mismos.

Artículo 3. Criterios de promoción

Se define la promoción en la Institución como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continué al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo, Los criterios de promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Al finalizar el año escolar, los docentes en el memento de valorar el trabajo de los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Sera promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0.

- a) Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en dos áreas y/o asignaturas del plan de estudios, siempre y cuando durante la última semana de desarrollo institucional, presente y supere los desempeños y logros en las actividades especiales de recuperación de las dos áreas y/o asignaturas, con una valoración superior a 3.0.
- b) Será promovido al grado siguiente el estudiante que con causa justificada o por fuerza mayor, debidamente comprobada, se retira del establecimiento educativo después de haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas del año escolar y alcanzado al menos desempeño básico en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios.
- c) No será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en tres o más asignaturas del plan de estudios, (para el caso notas inferiores a 3.0).
 No tendrá derecho con esto a presentar actividades especiales de recuperación (Habilitación).
 - **Nota**, los estudiantes que tengan que hacer el proceso de actividades especiales de recuperación y no las aprueben con una valoración mínima de 3.0 no será promovido, sea en una asignatura o en dos.
- d) No será promovido al grado siguiente el estudiante que persista en su desempeño bajo en un área y/o asignatura del plan de estudios, después de haber presentado las actividades especiales de recuperación realizadas durante la última semana del calendario académico
- e) No será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en dos áreas y/o asignaturas del plan de estudios y no alcance los logros o no se presente sin causa justificada a las actividades especiales de recuperación.
- f) No será promovido al grado siguiente, el estudiante que falte al 25% o más de las actividades académicas y curriculares de tres o más asignaturas sin excusas justificadas y aceptadas por la institución. Esta información debe estar sustentada con las inasistencias en la plataforma de notas institución.

3.1 Promoción anticipada de grado



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Los directores de grupo durante el primer periodo reportarán ante el consejo académico los casos específicos de aquellos estudiantes que demuestren persistentemente un desempeño superior en el desarrollo de las competencias básicas y específicas. Los padres de familia también pueden elevar la solicitud ante dicho órgano. El promedio de todas las áreas debe ser igual o superior a CUATRO CINCO (4.5), siempre y cuando no presente ninguna área inferior a TRES (3,0). El consejo académico en todos los casos realizará un análisis de la pertinencia de la promoción.

El consejo académico analizará el concepto del docente director de grupo y lo tendrá en cuenta para tomar una decisión al respecto. Luego de revisar el respectivo caso se levantará un acta debidamente sustentada dando la viabilidad de la promoción anticipada de grado; con previo consentimiento del padre de familia o acudiente y estudiante que se promueve.

El rector de la institución en última instancia debe emitir una resolución rectoral que legalice dicho proceso administrativo. Esta promoción se debe llevar a cabo durante el primer período académico.

La copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al estudiante promovido.

Nota aclaratoria: Este procedimiento solo se podrá efectuar en el nivel de preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria; ya que los Grados 10° y 11° y CLEI 5 y 6 correspondientes a la media, y Aceleración, no se pueden promover anticipadamente y deben ser cursados durante el año lectivo.

3.1.1. Procedimiento para la promoción anticipada de grado

- 1. Solicitud: La hace por escrito el docente o acudiente del estudiante, dirigida al consejo académico.
- 2. Términos: Se solicita dentro del primer período del calendario académico.
- 3. Evaluación: Evalúa previamente el docente responsable del área o grado según el caso de preescolar, básica primaria y Básica secundaria. Y de ser favorable continuara el proceso aportando las respectivas calificaciones para cada área.
- 4. Presentación: Se presenta al consejo académico con todos los soportes y evidencias de cada estudiante, para que este evalúe y determine el concepto favorable o no, según lo considere pertinente y de ser positivo el concepto emitido se pasará copia del acta ante el rector para que emita la resolución rectoral.
- 5. Aprobación: El consejo académico determinará la promoción, la cual constará en un acta.

Parágrafo: El estudiante que sea promocionado anticipadamente de la básica primaria a la básica secundaria, se le homologarán las áreas que no se encuentren dentro del plan de estudios que venía cursando.





Artículo 4. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área o asignatura (evaluadas por separado) durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI. El informe final será el promedio de los informes periódicos de cada periodo.

Este informe final será el promedio de los informes bimestrales, al igual que el análisis que el docente hace a su estudiante en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado.

Para efectos de la escala bimestral a los estudiantes en cada una de las áreas o asignaturas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

ESCALA NACIONAL 1. SUPERIOR 2. ALTO 3. BÁSICO 4.6 HASTA 5.0 4.0 HASTA 4.5 3.0 HASTA 3.9 4. BAJO 1.0 HASTA 2.9

DESEMPEÑO BAJO: (Este desempeño está comprendido entre los valores 1.0 hasta 2.9)
DESEMPEÑO BÁSICO: (Este desempeño está comprendido entre los valores 3.0 hasta 3.9)
DESEMPEÑO ALTO: (Este desempeño está comprendido entre los valores 4.0 hasta 4.5)
DESEMPEÑO SUPERIOR: (Este desempeño está comprendido entre los valores 4.6 hasta 5.0)

Artículo 5. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Teniendo como referencia (EVALUACIÓN - DECRETO 1290 I.E. OCTAVIO HARRY, 2009), podemos decir que:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ESTRATEGIA DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el Docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo-asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, objetivos, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- Realizar actividades académicas acordes al modelo pedagógico de la institución.
- Seguir el plan de estudios y la estructura de la malla curricular de la institución.

Artículo 6. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Los docentes con el fin de realizar un seguimiento al mejoramiento de los estudiantes, realizaran las siguientes acciones:

- Propiciar espacios adecuados de aprendizaje.
- Adecuar la metodología para que el tema sea asimilado de manera significativa.
- Desarrollo de talleres con el acompañamiento del padre de familia, docente y estudiante.
- Socialización de talleres.
- Elaboración de material didáctico con estudiantes, padres de familia y docentes.
- Propiciar espacios de diálogo y concertación, donde el estudiante pueda manifestar sus aciertos y desaciertos, frente a los desempeños desarrollados en el área o asignatura.
- Ubicar los estándares con relación a las actividades y recursos que le permite el medio para que viva y transforme su propia realidad.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



- Registrar en la hoja de vida aspectos positivos y a mejorar del estudiante.
- Garantizar a los estudiantes con necesidades educativas especiales el proceso de enseñanza según sus niveles cognitivos y la reglamentación vigente.
- Diseñar evaluaciones tipo pruebas SABER, previa a la finalización del periodo.
- Socialización y retroalimentación de las evaluaciones.
- Dinamizar los referentes de calidad: estándares, lineamientos curriculares, derechos básicos de aprendizajes, matrices de referencia y mallas de aprendizaje dentro de la estructura curricular y diseñar estrategias para que los estudiantes desarrollen competencias con el apoyo de los mismos.

6.1 Planes de mejoramiento permanente

El plan de mejoramiento es un proceso que se realiza en forma paralela a la evaluación formativa y se aplica sólo sí esta no da los resultados esperados. Debe ser concertada entre el estudiante y el docente de manera que atienda únicamente a aquellos desempeños que no fueron alcanzados por el alumno dentro de cada período. Este acuerdo debe quedar consignado en el formato destinado para tal fin. (Anexo 1)

El docente de cada área y/o asignatura, deberá elaborar un plan de mejoramiento permanente que contemple diversidad de actividades trabajadas con temas o competencias desarrollados en los respectivos periodos, enfocados a reforzar y mejorar el desempeño con valoración baja. Formato de plan de seguimiento adjunto. (Anexo 1)

Cuando un estudiante se ausente de las actividades académicas sin causa justificada, o se niega a presentar la actividad, la valoración que se le registrará en las competencias evaluadas durante su ausencia, será la mínima de acuerdo a la escala de valores de este sistema de evaluación es decir (1.0). El docente deberá dejar constancia de este hecho por escrito con la firma del estudiante y activar los protocolos establecidos en el manual de convivencia.

6.1.1Ausencia Justificada

En el caso de que un estudiante esté incapacitado, esté en reflexión en casa por parte del Comité de Convivencia o en su defecto viva alguna situación que justifique su inasistencia a la institución con el aval de coordinación o rectoría; tendrá derecho a presentar las diferentes actividades realizadas durante su ausencia, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles a su regreso (Salvo alguna excepción de ampliación de este plazo, el cual debe ser autorizada por un directivo de la institución), deberá notificarse con el docente para concertar la entrega de la actividad. Se debe dejar por escrito dicha concertación como evidencia del cumplimiento del proceso.

El estudiante que se encuentre autorizado por la institución para no asistir en el momento de la realización del plan de mejoramiento en un área específica o cualquier otra actividad evaluativa, (asistencia a Psicología, comité de convivencia o llamado a coordinación) podrá realizarla después, previa concertación con el docente.

La validación de dicha excusa será autorizada por los directivos del plantel. Las excusas médicas no deben ser autorizadas en coordinación y el docente las debe aceptar en los términos indicados.



Nota: En cada una de las sedes, las excusas o incapacidades podrán ser avaladas por el docente encargado de la disciplina.

6.1.2. Reflexión Pedagógica en casa

Los estudiantes que el comité de convivencia de termine que deben realizar reflexión pedagógica, deberán presentar sus actividades evaluativas durante los CINCO (5) días hábiles desde el momento de su ingreso, dichas actividades n concertadas con el docente en los mismos términos relacionados anteriormente. De igual forma, debe estar al día en todas las áreas.

Nota El estudiante se evaluará con las temáticas que se abordaron durante su ausencia para evaluarlo con la misma estrategia didáctica con la que fueron evaluados sus compañeros de grupo, esta evaluación tendrá una ponderación del 80%. El otro 20% corresponderá a la revisión del cuaderno, pues el estudiante debe ingresar al día en el área.

6.2 Escuela Abierta

Es un espacio brindado por la institución para que los padres de familia tengan la oportunidad de enterarse de la situación académica y/o comportamental con miras a hacer los respectivos planes de mejoramiento teniendo en cuenta los ajustes que requiera el estudiante dentro de su proceso formativo.

Evidenciado el desempeño bajo del estudiante finalizando la QUINTA semana, de todos los períodos, es deber del docente notificar por escrito al acudiente del rendimiento académico hasta ese momento mediante la estrategia de Escuela Abierta. Es deber del acudiente hacer acompañamiento en el desarrollo del plan de mejoramiento.

Prioritariamente asistirán a la escuela abierta los estudiantes y acudientes que sean citados por el docente que los requiera para tal fin. Para ello se utilizará el consolidado de refuerzos que ofrece el master.

6.3. Actividades especiales de recuperación (habilitaciones)

Es deber de la Institución programar procesos de actividades espaciales de recuperación (habilitación anual), de tal manera que al terminar el calendario académico los estudiantes tengan definida su situación, para lo cual se establece lo siguiente:

 El mes de noviembre contemplará un momento para habilitación en la semana de desarrollo institucional.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



 Tendrán derecho a habilitación los estudiantes que finalizado el año escolar (promedio de los cuatro periodos) tengan desempeño bajo en una o dos asignaturas. El estudiante que en esta misma condición reprueba tres o más asignaturas, tendrá reprobación del año escolar.

Parágrafo 1: Es deber del estudiante presentarse oportunamente a las actividades de habilitación correspondiente al año lectivo.

Parágrafo 2: En el momento que el estudiante se encuentre en situación de habilitación el acudiente debe ser notificado por escrito por parte del docente (Según formato establecido por la institución, <u>anexo 3</u>).

Parágrafo 3: El docente de cada área o asignatura, deberá elaborar un plan de habilitación que contemple los desempeños no alcanzados por el estudiante en las competencias en un determinado período o períodos. El docente debe construir una guía general anual de las competencias que debió alcanzar el estudiante en cada período, pero debe especificarle a cada estudiante de manera particular, cuáles son las que se le evaluarán de acuerdo a las competencias que éste no alcanzó en el grado que cursa y en el periodo en el cual tuvo reprobación.

Parágrafo 4. Para el CLEI 5, las actividades especiales de recuperación se realizarán en la semana de desarrollo institucional de mitad de año y para el CLEI 6 las mismas se realizarán en la semana de desarrollo institucional de noviembre.

El plan de habilitación debe contemplar tres momentos:

Un primer momento corresponde a la entrega del trabajo o las actividades por parte del docente, acorde a los desempeños pendientes por alcanzar. Éste incluye la explicación de las temáticas a desarrollar por parte del docente, brindando un espacio para que el estudiante asimile las competencias que no alcanzó y sobre la cual debe desarrollar esta actividad especial de recuperación. En este espacio el estudiante debe estar acompañado por su acudiente.

Un segundo momento, la retroalimentación. Corresponde a la recepción de las actividades y la evaluación de las mismas por parte del docente. Este segundo momento tiene un peso del 50% de la calificación de la habilitación.

Un tercer momento, la sustentación. El estudiante debe sustentar la actividad realizada de acuerdo a los parámetros propuestos por el docente. Este tercer momento, tiene el otro 50% de la calificación de la habilitación.

Parágrafo 1: Es deber del docente, notificar sobre los resultados de la habilitación al padre de familia y estudiante, dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la prueba, para lo cual deberá dejar evidencia de dicha notificación.

Parágrafo 2: El estudiante para aprobar la habilitación, deberá obtener una calificación acumulada de Tres (3.0) en la asignatura, el cual se obtendrá de la valoración del trabajo o informe escrito que corresponde a un 50% y la sustentación del mismo que corresponde al 50% de dicha valoración.



Artículo 7. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el discente (Calatayud, 2002; 1999) Dentro del sistema institucional de evaluación, la autoevaluación ocupa un lugar importante como herramienta en el proceso de aprendizaje potenciando la autonomía y la auto regulación.

Los estudiantes reconocen y valoran su proceso individual, a nivel actitudinal, procedimental y cognitivo. Para valorar este proceso se tomó como referencia un formato, que cuestiona por medio de preguntas que orientan para determinar los niveles desempeño. Ver (anexo 2).

El docente para realizar la autoevaluación, deberá utilizar al menos uno de los criterios, sobre el ser, el hacer y el saber del formato institucional. (Anexo 2) Es de aclarar, que el estudiante tiene derecho a su autoevaluación y a la coevaluación sin que el docente actúe en calidad de heteroevaluador, sin embargo, puede realizar tareas de concientización y cuestionamientos hacia los estudiantes sobre los criterios y niveles de desempeño que éstos se asignen, de acuerdo a los criterios utilizados para realizar dichas evaluaciones.

La auto evaluación se realizará mínimo en dos momentos el primero en la semana cinco de cada periodo, En caso de que el estudiante no esté presente en ninguno de los momentos de realizar el proceso de autoevaluación o no la entregue, el docente velará porque la misma se realice. Para casos justificados por las directivas, la comisión de evaluación tomará una decisión al respecto.

Artículo 8. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Al iniciar cada año escolar el docente deberá hacer un diagnóstico del grupo, con el objetivo de implementar estrategias que conlleven a mejorar los resultados comportamentales y académicos.

El director de grupo o director de cada área o asignatura debe hacer un seguimiento permanente, orientado y continuo de los estudiantes de bajo rendimiento académico o dificultades en el aprendizaje durante y al final de cada período.

Sensibilizar al padre de familia para que adquiera un compromiso continuo y permanente en el fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.



Los docentes deberán adoptar metodologías personalizadas teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje de aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento académico y/o necesidades educativas especiales.

Los estudiantes de bajo rendimiento académico cumplirán con el plan de mejoramiento asignado por cada Docente para las respectivas áreas o asignaturas.

Establecer diálogos permanentes con los padres de familia y/o acudientes sobre el rendimiento académico de los/las estudiantes y mostrar las estrategias que cada Docente ha tomado para mejorar.

Aprovechar los encuentros de escuela de padres como apoyo y/o acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se debe tener en cuenta que cada proceso y actividad deben ser acompañadas de la evaluación formativa y sumativa con su respectiva retroalimentación.

Resaltar en eventos a los estudiantes con niveles altos en las diferentes disciplinas, estimulándolos por su participación y buen desempeño.

Los docentes pueden realizar actividades extracurriculares solicitando autorización de los padres y las directivas en los espacios de la institución, con un plan de trabajo establecido.

Artículo 9. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer seguimiento a que se cumpla el acuerdo de este sistema de evaluación. Los lineamientos del mismo deben ser de conocimiento de Consejo directivo, Consejo académico, Consejo estudiantil, Asociación y/o asamblea de padres de familia. En caso de alguna inconsistencia serán atendidos por las instancias que describe este sistema.

9.1 Comisiones de evaluación y promoción

En el marco del decreto 1290, articulo 11 numeral 5, se crearán las Comisiones de Evaluación y Promoción para apoyar y revisar los principios y lineamientos que presenta este sistema institucional.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán una vez finalizada la décima semana de cada período con el informe de notas definitivo de cada área. De igual forma, finalizado el periodo académico, previo a la entrega de calificaciones y realizarán un informe que dé cuenta de los



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



estudiantes que reprueban asignaturas y el número de estudiantes que no aprueban las mismas por periodo, con el fin de establecer estrategias y mecanismos tendientes a mejorar los procesos académicos de aquellos estudiantes que a esa fecha presenten dificultades en las diferentes áreas así como de aquellos casos especiales para estudiantes con necesidades de aprendizaje. Estas estrategias deberán ser consignadas en un acta para su respectivo seguimiento.

Estas comisiones se integran con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, de la siguiente manera:

En la jornada diurna, para primaria y secundaria se conformará así:

- Una comisión por cada grado, integrada por: rector y/o coordinador, los directores de los grupos, todos los docentes que asumen clase en estos grados, un representante de los padres de familia y un representante de los estudiantes de cada grado, para el caso de primaria será el personerito.
 - Para la jornada nocturna se conformará la comisión de promoción y evaluación de la siguiente manera:

Una comisión para los CLEI I y II y otra para los CLEI III, IV, V y VI, Para éstos la comisión será conformada por: rector y/o coordinador, los directores de CLEI, los docentes que asumen clase en estos ciclos y un representante de los estudiantes por CLEI.

9.1.1. Funciones de las comisiones de promoción y evaluación

De acuerdo a la normatividad vigente las comisiones de promoción y evaluación tienen las siguientes funciones:

- Definir la promoción de los educandos de acuerdo a los criterios dados en el presente documento.
- Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos estudiantes que persisten en obtener desempeños bajos.
- Determinar la realización de actividades complementarias en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo a la comisión.
- Analizar al finalizar cada período, los casos de educandos con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Convocar a padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentar un informe y dar a conocer el plan de mejoramiento pertinente, y acordar los compromisos a que diera lugar.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



- Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión.
- Determinar la reprobación de los estudiantes según los términos de la legislación vigente y este sistema institucional de evaluación.
- Establecer estrategias y mecanismos tendientes a mejorar los procesos académicos de aquellos estudiantes que presenten dificultades en las diferentes áreas así como de aquellos casos especiales para estudiantes con necesidades de aprendizaje.

9.2 Responsabilidades del rector

- Velar por el desarrollo y cumplimiento de las acciones a ejecutar en el SIE.
- Incorporar al PEI, las acciones de los procesos evaluativos estipulados en el S.I.E.
- Formular planes anuales de mejoramiento a las acciones planteadas en SIE.
- Realizar control de las funciones correspondientes al personal docente en lo contemplado en SIE
- Velar por la buena marcha de los diferentes estamentos que intervienen el SIE. (consejo directivo, consejo académico, diferentes comisiones).
- Dar a conocer a la comunidad educativa en general las novedades del decreto 1290, sobre el SIE, a través de los diferentes medios de comunicación existentes en el municipio.
- Tomar medidas pertinentes para el incumplimiento de lo estipulado en conformidad con SIE
- Adoptar el SIE mediante acuerdo con el consejo directivo.
- Diseñar instrumentos para analizar el desempeño del aprendizaje de los estudiantes.
- Dejar constancia en un acta del tema tratado de reunión o comisión según el caso.
- Determinar los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIE de los estudiantes
- Diseñar los criterios de evaluación que permitan la movilidad de los estudiantes entre las Instituciones Educativas.
- Liderar la evaluación a partir de un proceso de acompañamiento al desarrollo curricular que de seguridad al docente sobre los procesos de evaluación que se estén aplicando.
- Diseñar la estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Mantener la comunicación constante y oportuna con la comunidad educativa.

9.3 Responsabilidades de los coordinadores

 Participar activamente de los procesos a desarrollar en la institución educativa dentro del sistema SIE



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



- Velar por el cumplimiento de las acciones a desarrollar en las diferentes comisiones o grupos de trabajo establecidos en el SIE.
- Contribuir activamente en la formulación de los planes de mejoramiento y del SIE.
- Apropiarse de las novedades implicadas en el SIE.
- Plantear estrategias innovadoras para el buen desarrollo del SIE.
- Dejar constancia en un acta del tema tratado de reunión o comisión según el caso y con sus respectivos ajustes, debida y oportunamente diligenciados.
- Dejar constancia en un acta del tema tratado en reunión o comisión.
- Hacer el acompañamiento de los procesos de organización y ejecución del plan de estudios.

9.4 Responsabilidades de los docentes

- Garantizar los procesos de autoevaluación de los estudiantes de acuerdo a los parámetros asignados por este SIE.
- Subir a la plataforma institucional de manera periódica las notas correspondientes a las competencias evaluadas, (con su respectiva actividad, fecha y código) para revisión en las semanas 4, 7 y 10 de cada período.
- Para promover un estudiante al grado siguiente, se requiere del consentimiento del padre de familia u acudiente.
- Cumplir periódicamente en la entrega de informe a los padres de familia
- Socializar las evaluaciones e informes por periodos a los estudiantes.
- Ajustar sus prácticas pedagógicas a la normatividad vigente del decreto 1290.
- Tener un registro que dé cuenta de los logros y/o dificultades observados en cada uno de sus estudiantes
- Desarrollar planes de apoyo para aquellos estudiantes que tienen falencias en algunas áreas del conocimiento.
- Diseñar instrumentos para evaluar el aprendizaje en los estudiantes.
- Proponer la promoción anticipada de un estudiante ante la comisión de promoción y evaluación
- Evaluar a los estudiantes de acuerdo a las necesidades e intereses del estudiante.
- Diligenciar adecuadamente las hojas de vida.
- Cada docente puede nombrar un monitor, que sirva de apoyo para aquellos estudiantes que muestran deficiencias o insuficiencias en su proceso de aprendizaje. Dicha monitoria se realizará con estudiantes seleccionados previamente, de acuerdo con sus capacidades en las diferentes áreas del aprendizaje.
- Presentación a la rectoría y/o coordinación académica de la planeación de área antes de iniciar cada periodo, donde debe contener: duración, objetivo, estándares, ejes temáticos, actividades, metodología y sistema de evaluación.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



• Dar a conocer a los/las estudiantes sus respectivas notas en el momento que el docente evalúe un proceso determinado.

9.5 Derechos del estudiante

Tomado del decreto 1290 de 2009 ARTÍCULO 12. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

9.6 Deberes del estudiante

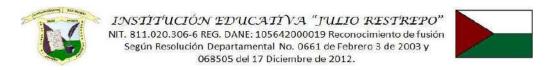
ARTÍCULO 13. Decreto 1290 El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

9.7 Derechos de los padres de familia

ARTÍCULO 14. Decreto 1290 En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



9.8 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 15. Decreto 1290. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y en consecuencia, acudir a los llamados de la institución en los horarios establecidos.

Artículo 10. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

- A más tardar una semana después de terminar cada uno de los cuatro periodos académicos se programarán reuniones para que los padres de familia o acudientes reciban el informe académico al que hace referencia el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del decreto 1075.
- Cada período comprenderá 10 semanas.
- El padre de familia o acudiente que no se haga presente a reclamar los informes se le notificará por escrito por parte del docente, con el fin de que se presente y se entere del estado académico de su acudido, de no hacerlo se tomaran los respectivos correctivos según el manual de convivencia.
- Al finalizar el año lectivo, se entrega un quinto (5º) informe que será el final, el cual define de manera clara el desempeño académico e integral del estudiante.

Artículo 11. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Cada informe por periodo debe constar de:

- Datos de información personal (apellidos y nombres)
- Grado, grupo, año.
- Periodo.
- Concepto valorativo según la escala institucional, basada en la escala nacional en cada una de las respectivas áreas o asignaturas.
- Las faltas de asistencia deben ser registradas por asignatura y de igual manera deben ser acumulativas durante el año lectivo.
- Los códigos que corresponden a los indicadores de desempeño.

Para el informe final

- Datos de información personal (apellidos y nombres)
- Grado, grupo, año.

Periodo (final)



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



- Concepto valorativo según la escala institucional basada en la escala nacional en cada una de las respectivas áreas o asignaturas.
- Situación académica: (aprobado, reprobado, pendiente)

El aspecto comportamental debe llevar:

- Logros genéricos.
- En la entrega de informe de cada período aparecerá el consolidado de los períodos anteriores.

Artículo 12. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

La constitución política de Colombia, en su art. 23 faculta a todo ciudadano para presentar peticiones y reclamos de manera respetuosa por motivos que sean de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

En la institución educativa Julio Restrepo del municipio de salgar, tanto estudiantes como padres de familia tienen derecho a presentar sus reclamos siguiendo el conducto regular; entendiéndose por el conjunto de instancias que se deben seguir en estricto orden ascendente, a fin de satisfacer una necesidad individual o colectiva. Las sugerencias, peticiones, reclamos y procesos disciplinarios deben seguir el conducto regular. Es deber de los subordinados seguirlo y es deber de las jerarquías el hacerlo respetar.

Instancias

Se considera primera instancia la persona con que se genera el conflicto, siguiendo en orden ascendente, según la organización jerárquica de la institución: Por ejemplo:

- 1. En caso de reclamo, la primera instancia debe ser el estudiante con el docente que orienta la respectiva área.
- 2. La segunda instancia será con el director de grupo, docente y estudiante.
- 3. La tercera instancia será con coordinador académico, director de grupo, docente de área, estudiante y acudiente.
- 4. La cuarta instancia será con la comisión de evaluación y promoción del grado, incluido los coordinadores.
- 5. La quinta instancia será con el consejo académico.
- 6. La sexta instancia será con el consejo directivo y el rector como parte de este.

Procedimientos

- a. Seguir el conducto regular.
- **b.** Presentar las quejas o reclamos verbalmente o escrito adjuntando las evidencias que den soporte a dicho reclamo.
- c. En caso de saltarse una instancia del conducto regular deberá reiniciar el debido proceso.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



d. Los/las estudiantes y padres, madres y acudientes proceden así:

- A. De manera verbal.
- B. De manera escrita, presentando las evidencias.
- C. Diálogo con las partes.
- D. Respuesta escrita.

12.1 Mecanismos

a) Los reclamos se deben presentar verbalmente o por escrito y ante la instancia correspondiente por parte del respectivo acudiente y/o estudiante.

Recursos

- Cualquiera de las partes tiene cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y/o subsidiario de apelación.
- La siguiente instancia tendrá cinco días para resolver el recurso.

Artículo 13. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, y se recibieron las sugerencias, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Académico y del Consejo Directivo en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuaron varias reuniones entre el Consejo Directivo de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, estudiantes, ex alumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir del año 2019.

Parágrafo: Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 14 Divulgación

La presente Resolución será enviada a los correos de los docentes, socializada con los mismos, divulgada en direcciones de grupo con los estudiantes, socializada con los padres de familia por medio de reuniones y publicada en la página institucional para el conocimiento de la misma.



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Artículo 15 Vigencia.

La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación, durante el año lectivo 2019 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Salgar Antioquia a los veintinueve (29) días mes de enero de 2019.

Rector	Tolieth Ruiz Ruedo Representante estudiantes			
Representante padres de familia	Representante padres de familia			
Representante sector productivo	Representante ex alumno			
Way dra Parcela Comez G	Representante docentes			

Documento Original Firmado

Anexo 1. Seguimiento al plan de mejoramiento (permanente)

Docente	Grado	Periodo
2 0 00::10	O. G. G. G.	

No	Estudiante	Fecha	Acción de mejoramiento concertada	Nota anterior	Nota luego de la acción de mejora	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Anexo 2 Formato de autoevaluación de estudiantes

Nombre: Area:	
Grado:	
Instrucciones:	
1. Apreciado estudiante, valore sincera y honestamente los indicadores de desempeño que a cont en una escala de 1 a 5. (Puede hacer uso de decimales)	inuación se detallan,
2. Promedie los resultados y escriba el resultado en la casilla <i>definitiva</i> correspondiente (para el sab el hacer).	er, para el ser y para
3. Sume las notas <i>definitivas</i> y divídalas por 3. El resultado escríbalo en la casilla final DEFINITIVA.	
INDICADORES DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN
PARA EL SER (ACTITUDINAL)	
1. Asisto puntualmente a la clase.	
2. Atiendo las orientaciones y explicaciones del profesor.	
3. Participo activa y efectivamente en las actividades grupales propuestas en clase.	
4. Soy responsable con mis obligaciones académicas.	
5. Manifiesto respeto hacia los compañeros y hacia el profesor.	
6. Demuestro interés y motivación por aprender.	
DEFINITIVA (para el ser)	
PARA EL SABER (CONCEPTUAL)	
7. Apoyo mis ideas con argumentos en base a mis conocimientos.	
8. Expreso mis puntos de vista con claridad.	
9. Evalúo mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados que he obtenido.	
10. Expongo aportes pertinentes y oportunos en clase.	
11. Doy solución adecuada a situaciones problema relacionadas con los temas estudiados en clase.	
12. Comprendo los contenidos y temas estudiados en clase.	

PARA EL HACER (PROCEDIMENTAL)

14. Desarrollo actividades extracurriculares (estudio personal, consultas e investigaciones, entre

16. Hago todo lo posible por superar mis dificultades académicas y aprender los contenidos que

15. Procuro que mi cuaderno y trabajos estén lo mejor presentados posible.

Sistema Institucional de Evaluación 2019

DEFINITIVA (para el saber)

me parecen difíciles. **DEFINITIVA (para el hacer)**

13. Realizo los trabajos asignados en clase.

DEFINITIVA TOTAL=



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Tomado de: Adalberto Fernández Sotelo, Ph.D; María GiuseppinaVanga Arvelo, Ph.D: "PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN PARA CARACTERIZAR EL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL Y MEJORAR SU DESEMPEÑO. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5225628.pdf



NIT. 811.020.306-6 REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003 y 068505 del 17 Diciembre de 2012.



Anexo 3

Señor	padre	de	familia					del e	estudiante
				c	lel grado	·	Por medio	de la	presente
y lueg de lo	go de hal s estudia	ber a	gotado las durante e	tificarlo que f acciones de s el año escolar de la asignatu	seguimiento , su acudio	para el mej lo debe rea	oramiento de lizar actividad	e los de des esp	sempeños eciales de
Nomb	re y firm	ıa del	Docente q	ue Notifica					-
Nomb	re y firm	ıa del	padre y/o	acudiente					_
Fecha	de la no	tifica	ción						

Bibliografía

Porras, M. 2002. Propuesta pedagógica para mejorar la competencia interpretativa, Universidad de la Sabana.

Evaluación - Decreto 1290 I.E. Octavio Harry. (2009). Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:. [online] Available at:

https://evaluacionoharry.wordpress.com/estrategias-de-valoracion-integral-de-los-desempenos-de-los-estudiantes/ [Accessed 19 Oct. 2016].